



H. Ayuntamiento de Tulum

2021-2024



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección	Dir. Gra. De Desarrollo Territorial Urbano Sustentable
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático
Permiso Núm:	DGDTUS/DOAYCC/PRV/2022/174
Núm. de Exp:	DOAYCC/NA/PRV/2022/153
Fecha:	13/05/2022

DESARROLLADORA XK RIVIERA MAYA II S.A. DE C.V.
PRESENTE

En atención a su escrito recibido de buena fe en la Ventanilla Única de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable el 13 de abril de 2022 mediante el cual adjunta los requisitos y documentos para solicitar el PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL en el bien inmueble ubicado en REG 011 [REDACTED] de la localidad de Tulum, Quintana Roo, con una superficie total de 547.83 m².

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Dirección es competente para conocer, analizar, autorizar, negar, revocar, cancelar o modificar su caso emitir el presente Permiso de Remoción Vegetal, cuya ejecución debe llevarse a cabo en estricto apego a las condiciones establecidas con la finalidad de cuidar y conservar el medio ambiente, ya que resulta necesario garantizar un Medio Ambiente sano para los habitantes del Municipio de Tulum, así como sentar las bases para un proceso de restauración y recuperación ecológica; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 8 Fracción II, VI, VII, IX, 206 Fracción II inciso c) del Reglamento de Ecología Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado en el periódico oficial el 3 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Que el otorgamiento de permisos ambientales es con el fin de administrar, dirigir, operar y controlar por fases el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental, así como de los Instrumentos de la política ambiental municipal, en el marco de la concepción del desarrollo sustentable.

TERCERO: El Permiso de Remoción Vegetal se realiza dentro de predios urbanos en áreas urbanas, aplica para la remoción parcial de la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea que se localice en las áreas de desarrollo urbano o actividades de un proyecto;

CUARTO: El interesado entregó en copia simple de la Escritura Pública [REDACTED] Folio [REDACTED] con fecha de 18 de febrero del 20 [REDACTED] y por medio de la AUTORIZACION DE SUB REGIMEN [REDACTED] de expediente DFYC/2021/374 con número de oficio [REDACTED] (FLUJO Y FASE) dando como resultante la AUTORIZACION DE CONDOMINIO CONDICIONADA [REDACTED] ANA manifiesto la posesión del bien inmueble ubicado en [REDACTED] ANA ROO, con una superficie total del predio de 547.83 m².

Por lo que la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable tiene a bien OTORGAR el presente PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL en una superficie a desmontar de 188.91 m² en el lote ubicado en [REDACTED] 012, debiendo el interesado dar cabida y total cumplimiento a las siguientes:

CONDICIONANTES:

- 1.- Los residuos sólidos generados durante las actividades autorizadas, deberán ser depositados en contenedores de basura con tapa hermética y letreros distintivos para su disposición final, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobante de dicha acción.
- 2.- Los residuos vegetales resultantes de la remoción vegetal deberán ser triturados y composteados para su uso dentro de las actividades del proyecto.
- 3.- Deberá abstenerse de depositar en la vía pública los residuos resultantes de la remoción vegetal, debiendo disponer los mismos en el relleno sanitario y acreditarlo ante la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático.
- 4.- Durante las actividades de remoción vegetal se deberá garantizar en todo momento que los trabajadores cuenten con la infraestructura adecuada para sus necesidades fisiológicas, mediante el uso de sanitarios portátiles o permanentes conectados al sistema de drenaje municipal o fosa séptica.
- 5.- Durante la ejecución de la remoción vegetal autorizada, deberá abstenerse de dañar la vegetación existente en los predios aledaños, así como la infraestructura urbana circundante.

N° de Póliza 17356 AB

VERSION PUBLICA

4.



H. Ayuntamiento de Tulum 2021-2024



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. De Desarrollo Territorial Urbano Sustentable
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático
Permiso Núm:	DGDTUS/DOAYCC/PRV/2022/19
Núm. de Exp:	DOAYCC/NA/PRV/2022/19
Fecha:	13/05/2022

6.- Del análisis efectuado al inventario florístico realizado el día 19 de abril de 2022 se desprende que se encontraron ejemplares que se encuentren bajo el estatus de alguna categoría de conformidad con lo establecido con la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que establece el Programa de Protección Ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2010. Por lo que el interesado deberá llevar a cabo la REUBICACIÓN/CONSERVACIÓN del ejemplar.

7.- **DESARROLLADORA XK RIVIERA MAYA II S.A. DE C.V.** deberá presentar a la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático el Programa de rescate de flora, en un término de 30 días naturales. (CORRESPONDIENTE A LA SUMA DE LOS M² DE LOS 36 LOTES SOLICITADOS POR DESARROLLADORA XK RIVIERA MAYA II S.A. DE C.V.).

8.- **DESARROLLADORA XK RIVIERA MAYA II S.A. DE C.V.** deberá considerar en el proyecto de obra un mínimo del 10% de la superficie total del lote como **área permeable**, donde se contemplan las áreas verdes y ajardinadas con el propósito de favorecer la filtración de aguas pluviales al suelo, subsuelo y la recarga del manto acuífero.

9.- **DESARROLLADORA XK RIVIERA MAYA II S.A. DE C.V.** deberá adherirse al Programa de prestación, rehabilitación y restauración de áreas verdes del Municipio de Tulum, para lo cual deberá presentar una propuesta técnica y económica a la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático de las acciones a realizar.

10.- La Dirección podrá realizar en cualquier momento la supervisión y/o inspección pertinente para verificar el cumplimiento de estas medidas de mitigación y compensación establecidas por esta autoridad.

11.- El presente permiso es personal e intransferible y habrá de inscribirse a las autoridades estatales o municipales cuantas veces lo soliciten.

12.- Cualquier litigio, disputa, controversia, procedimiento administrativo o penal relacionado con el bien inmueble y las actividades descritas en la presente Autorización, deja sin efectos la presente autorización una vez emitida.

13.- Previo al inicio de las actividades de Remoción Vegetal, deberá ingresar a la ventanilla única de la Dirección General de Territorial Urbano Sustentable **copias simples de la Autorización en materia de Impacto Ambiental y el documento de exención** emitido por la autoridad ambiental Estatal o Federal. (NO SE PERMITE EL INICIO DE NINGUN TIPO DE ACTIVIDAD, HASTA CUANTO LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SE ENCUENTRE AUTORIZADA POR LOS M² LA CUAL CORRESPONDERIA A LA SUMA DE LOS 36 LOTES SOLICITADOS POR DESARROLLADORA XK RIVIERA MAYA II S.A. DE C.V.).

14.- **DESARROLLADORA XK RIVIERA MAYA II S.A. DE C.V.** una vez concluida la Remoción Vegetal deberá presentar un informe final del cumplimiento de condicionantes y solicitar por escrito a la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático, la Constancia de cumplimiento ambiental y cierre del expediente.

La presente autorización tendrá una vigencia de **SEIS MESES**, en caso de renovación esta deberá tramitarse 15 días previos a la conclusión de la vigencia.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES AQUÍ ESTABLECIDAS, DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE TULUM, PARA PROCEDER A LA REVOCACIÓN DEL PRESENTE PERMISO Y LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

RECIBIO		
PROPIETARIO	ARQ. LIBERTAD ARCE BURGOS DIRECTOR DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO TULUM, QUINTANA ROO	INS. LORENZO BERNABÉ MIRANDA MIRANDA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANISMO SUSTENTABLE H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO

ELABORÓ: - ASG
*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO.